



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del
Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C Año
2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORA

Becerra Mego, Sofía Nataly

ASESORES

Dr. Moreno Rodríguez, Augusto

Mg. Da Cruz Moreno, Katy Janet

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Tributación

TRUJILLO - PERÚ

2018

Página del Jurado

Dr. Moreno Rodríguez, Augusto Ricardo
Presidente

Mg. Da Cruz Moreno, Katy Janet
Secretaria

Dra. Calvanapon Alva, Flor Alicia
Vocal

Dedicatoria

A nuestro padre celestial, por haberme ayudado en este proceso de culminación de mi carrera, brindándome sabiduría y aprendizaje y la motivación de seguir adelante.

A mis hermanos adorados para mostrarles que el esfuerzo constante y arduo tiene su recompensa y motivarles a seguir adelante sin importar los obstáculos que se presenten, ustedes son uno de los pilares más importantes y mi vida no sería la misma si no fuera por su existencia y espero poder ser un modelo a seguir para ustedes.

A mis queridos padres Lucia y Atilio por su Incondicional apoyo y cariño, por desear lo mejor para sus hijos siempre, por sus sabios consejos y poner la mano dura cuando era necesario, por último me queda decir que no me convertiría en una futura contadora si no fuera por ustedes.

Declaración de autenticidad

Yo Sofía Nataly Becerra Mego con DNI: N° 70040053, a efecto a cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela académico de contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son reales y veraces.

En tal sentido asumo mi responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada de la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Así mismo autorizo a la Universidad publicar la presente investigación, si así lo cree conveniente.

Trujillo, 9 de Julio del 2018



FIRMA

Becerra Mego, Sofía Nataly

DNI. N° 70040053

Agradecimiento

A la familia Becerra Mego por el apoyo moral y económico que me han brindado a lo largo de estos cinco años, enseñándome el valor de la perseverancia y de la responsabilidad, siendo valores éticos indispensables para poder llevar y cumplir con los estándares de calidad y cumplimiento de la carrera de Contabilidad.

Agradecimiento a la Universidad César Vallejo por brindar una enseñanza de calidad y realizar constantes cambios para mejorar en el desempeño educativo, como también a los docentes de la Escuela de Contabilidad por su paciencia en la enseñanza educativa profesional.

A los Asesores de la presente tesis, Dr. Moreno Rodríguez, y Mg. Katy de la Cruz por el conocimiento compartido, por los consejos de vida y sobre todo por el tiempo y sus ganas de ayudar para que podemos culminar la tesis con éxito.

A la Empresa Constructora A&R, por facilitar la investigación realizada y el aporte de la documentación necesaria, adecuada y suficiente para el estudio y desarrollo de la presente tesis.

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada Crédito fiscal por operaciones no Reales y su Incidencia en el pago del impuesto general a las ventas de la Empresa constructora A&R S.A.C Año 2017, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

La Autora

Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Declaración de autenticidad.....	iv
Agradecimiento	v
Presentación	vi
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. Introducción	11
1.1. Realidad Problemática.....	11
1.2. Antecedentes	14
1.3. Teorías relacionadas al Tema	17
1.3.1. Crédito fiscal.....	17
1.3.2. Uso del crédito fiscal.....	18
1.3.3. Crédito Fiscal por operaciones no reales	19
1.3.4. Defraudación tributaria	20
1.3.5. Impuesto general a las ventas	21
1.3.6. Determinación del Impuesto General a las Ventas	22
1.3.7. La problemática Tributaria en la actividad de Construcción.....	24
1.4. Código de ética del contador	24
1.5. Formulación del Problema	26
1.6. Justificación del Estudio	26
1.7. Hipótesis.....	26
1.8. Objetivos.....	27
1.8.1. Objetivo General.....	27
1.8.2. Objetivos Específicos	27
II. Método	29

2.1. Diseño de la Investigación	29
2.2. Variable, Operacionalización:	29
2.2.1. Variables	29
2.3. Población y Muestra:	32
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	32
2.5. Métodos de análisis de datos.....	33
2.6. Aspectos éticos.....	33
III. RESULTADOS.....	35
IV. Discusión	52
V. Conclusiones	55
VI. Recomendaciones.....	57
VII. Propuesta de plan de mejora.....	59
VIII. Referencia.....	62
IX. Anexo	65

Resumen

La presente tesis “Crédito fiscal por operaciones no reales y su incidencia en el pago del impuesto general a las ventas de la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017, tiene como objetivo general: analizar el crédito fiscal por operaciones no reales y su incidencia en el pago del impuesto general a las ventas de la Empresa constructora A&R, metodología empleada es no experimental-transversal descriptiva, la población y muestra está conformada por la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017, las técnicas de recolección de datos aplicadas son el análisis documental y entrevista al contador general, se determinó que una de las razones que promueve el uso de facturas por operaciones no reales es la falta de conciencia tributaria y de ética, además mediante un análisis realizado la Empresa se encuentra en el caso del inciso “b” del artículo n°44 de la Ley del impuesto general a las venta, habiendo omitido S/.19, 642.00 de crédito fiscal considerando solo 6 meses que se tomaron del 2017 como muestra para la presente investigación, además se presenta un Plan de mejora con medidas de control para que la Empresa pueda llevar una adecuada deducción del crédito fiscal para el pago del impuesto general a las ventas y evitar el pago de multas y otras contingencias fiscales, en este caso la Empresa puede acogerse el régimen de gradualidad por subsanación voluntaria y pagar S/551.00 en el mejor de los escenarios.

Palabras claves: Operaciones no reales, deducción, gradualidad.

Abstract

This thesis "Tax credit for non-real operations and its impact on the payment of the general sales tax of the construction company A & R SAC year 2017, has as its general objective: to analyze the tax credit for non-real transactions and their incidence in the payment of the general sales tax of the construction company A & R, the methodology used is not cross-correlated descriptive, the population and sample is made up of the construction company A & R SAC 2017, the data collection techniques applied are the documentary analysis and interview to the general accountant, it was determined that one of the reasons that promotes the use of invoices for non-real transactions is the lack of tax and ethics awareness, in addition through an analysis conducted the Company is in the case of subsection "b" of article n ° 44 of the Law on general sales tax, having omitted S / .19, 642.00 of tax credit considering only 6 months that they were taken from 2017 as a sample for the present investigation, and an improvement plan with control measures is presented so that the Company can take an appropriate deduction from the tax credit for the payment of the general sales tax and avoid the payment of fines and other fiscal contingencies, in this case the Company can benefit from the graduality regime by voluntary correction and pay S / 551.00 in the best scenario.

Keywords: *Non real operations, deduction, graduality.*

INTRODUCCIÓN

I. Introducción

1.1. Realidad Problemática

La era industrial comenzó a mediados del siglo XVIII, y con ella el surgimiento de la globalización, esto trajo responsabilidades como el cumplimiento las obligaciones fiscales.

En el Perú, se pagan diferentes tributos y están regulados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y los Gobiernos Locales. Sin embargo el impuesto que grava todas las operaciones económicas es conocido como el Impuesto General a las ventas que además es de determinación mensual. Según el diario El Comercio (2016), el país ocupa el cuarto lugar más alto en América Latina y El Caribe, junto con República Dominicana y Barbados de acuerdo al porcentaje aplicado vigente del 18% que supera el promedio de 15.2%, los países con el Impuesto general a las ventas más altos son Uruguay (22%), Argentina (21%), Brasil (19%) y Chile (19%)

Para algunas empresas les resulta dificultoso el pago del impuesto general a las ventas (IGV), por ser un tributo que se tiene que pagar en el siguiente mes, en la actualidad la mayoría de empresas realiza sus operaciones económicas al crédito a sus clientes, sin embargo la SUNAT no espera cuando se realiza el pago, así que la empresa tiene que tener dinero disponible en la caja para hacer frente a sus responsabilidades porque así no tendrá que correr con el riesgo de pagar intereses moratorios de una tasa de 1.2% mensual según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1996, art.33)

Otra situación que también es muy repetida en los empresarios, es que el dinero que cobran por el IGV por sus ventas, lo destinan por otras actividades del giro de negocio o para sacar beneficio de este: no cuidan el dinero para pagar el IGV del siguiente mes, generando problemas económicos y de liquidez en la empresa.

Otro inconveniente que existe es que para hacer uso del beneficio del crédito Fiscal como deducción del tributo que se encuentra consignado en el comprobante de pago de forma separada por las compras realizadas por la

obtención de bienes, servicios, contratos de construcción o importación, etc., la empresa no puede hacer uso al derecho a crédito fiscal mientras no se reciba las facturas por parte del proveedor hasta que este realice el respectivo cobro, esto muchas veces se debe porque los empresarios no tienen una buena política de cobro y pago.

Los contribuyentes utilizan prácticas para disminuir considerablemente el pago de sus tributos como adquirir comprobantes de pago falso, clonado de operaciones no reales siendo uno de los mecanismos más usados. Para el estado esto constituye el inicio y el acto en materia penal, para la SUNAT si se realiza una investigación y se comprueba que hay intención de por medio y también que el infractor tenga conocimiento del delito que está cometiendo va en contra de la Ley, será acusado de Defraudación Tributaria. (Alva, 2013, párr.3)

Teniendo en cuenta esta problemática muchos empresarios para pagar menos impuesto en este caso del IGV, recurren a la realización de actos deshonestos, comprando facturas de compras simuladas de prestación irreal o ficticia de servicios, materiales, etc. La finalidad de esta emisión de facturas es que los ingresos del emisor se eleven mientras que del receptor o cliente tenga más gasto y de esta manera poder pagar menos impuesto general a las ventas de lo que realmente debería pagar.

Como se menciona en el diario La República (2015), es una entrevista con el jefe de la SUNAT, Marín Ramos, comentó que se compró mediante un seguimiento e investigación que existen más de 115 mil empresas contribuyentes que se dedican a la emisión de comprobantes de pago falsas (facturas), significando 3 mil millones de evasión, esta cifra es alarmante es por eso que la entidad buscar acercarse a los sectores informales y así tener más acceso al cumplimiento de la obligación tributarias de manera más sencilla.

Cada vez la demanda del sector de construcción los últimos cinco años ha ido en aumento por la demanda por parte de clientes del

sector privado y público, para licitaciones públicas en la construcción de colegios, hospitales, veredas, viviendas, considera como una de las actividades más importantes del País. Sin embargo este crecimiento no guarda relación con el incremento del sector de construcción porque los que empresarios y sobre todo los que también tienen responsabilidad por ser los contadores, están haciendo uso de prácticas relacionadas a la evasión y elusión con respecto al crédito fiscal del IGV (Llaque, 2014, p.107)

Las empresas dedicadas a ofrecer servicios, son los que más recurren a este tipo de actividades, las más destacadas son las del rubro de Construcción y las Pesquera, esto se debe a que originan bajo crédito fiscal donde hay alto valor agregado. Por eso cuando se realiza menos compras, el porcentaje a pagar al fisco por el IGV es mucha mayor.

La empresa Constructora A&R, se encuentra ubicada en el distrito de Trujillo, se dedica a la construcción de obras privadas, venta de materiales de construcción, como también de Licitaciones públicas, conforme se aumenta la cartera de clientes también se ha obtenido más ingresos, por lo tanto se paga más a la SUNAT , sin embargo debido a la poca conciencia tributaria se ha tomado prácticas que van en contra de la ley, en el pago del impuesto General a las Ventas, como la compra de facturas falsas para tener mayor gasto y aumentar el crédito fiscal pagando menos, esto constituye un delito por hacer uso de crédito fiscal por operaciones no reales, esto es responsabilidad tanto del Gerente General como del Contador de la Empresa al registrar y declarar los impuestos.

Mediante esta investigación se tiene por finalidad analizar la incidencia del crédito Fiscal por operaciones no reales en el pago del IGV, para que la empresa pueda tener un mayor conocimiento en el uso del crédito fiscal en el pago del IGV para que no tenga consecuencias judiciales y contribuya con la sociedad y el Estado.

1.2. Antecedentes

Vásquez (2016). “El uso indebido del crédito fiscal impacta en la liquidez de la empresa Industrial & Comercial VU E.I.R.L de la ciudad de Trujillo, año 2015”. La tesis tiene como referencia lo siguiente:

Tiene como objetivo General: Determinar el impacto del uso indebido del crédito fiscal en la liquidez de la empresa industrial & comercial V.U E.I.R.L, año 2015, la metodología empleada es No experimental-transversal descriptiva, su población y muestra estuvo conformada por la información contable de la Empresa. La técnica que se ha empleado para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental. Se llegó a la siguiente conclusión: El análisis que se llevó a cabo en la entidad determinó que las facturas clonadas pueden haber traído beneficio en el periodo contable al declarar ese crédito fiscal, pero este “ahorro indebido” el fisco lo detecto y considera su omisión, poniendo una sanción a la empresa y pronto pago de la multa, generando a la empresa el pago de dinero que no tenía previsto, esto perjudica la liquidez de la empresa ya que es un desembolso de dinero; se ha creído conveniente que el personal que labora en la empresa reciba capacitaciones permanente en materia tributaria para ya no cometer los mismos errores y fomentar la cultura tributaria.

Saldaña (2013). “El sistema de detracciones del IGV y la utilización del Crédito Fiscal de los principales contribuyentes del Sector de construcción del distrito de Cajamarca, periodo 2012”. La tesis tiene como referencia lo siguiente:

Tiene como objetivo general: Describir la incidencia del sistema de detracciones del IGV en la utilización del crédito fiscal de los principales contribuyentes del Sector de construcción del distrito de Cajamarca, periodo 2012. Su metodología es No experimental-transversal descriptivo. La población y muestra está conformada por los principales contribuyentes del distrito de Cajamarca siendo 11

empresas las escogidas. Se concluye lo siguiente: Uno de los mecanismos adoptados por la SUNAT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es el sistema de Deduciones para así poder deducir el crédito fiscal, pero esto también tiene sus inconvenientes pues si no se cumple con el depósito cuando se efectúa la operación se tiene que pagar al fisco el 100% de sanción por el mismo monto que no se pudo pagar en el momento, esto perjudica a miles de empresarios porque no pueden hacer uso de ese dinero, el Banco de la Nación es el más beneficiado pues no paga intereses por el dinero depositado producto de las deducciones, además mientras no se pague en el banco no se tiene derecho al crédito fiscal.

Cartahuallanqui, Cayo y Pagán (2016). “Indebido uso del crédito fiscal en la Defraudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la empresa Constructora T&J S.A.C ubicada en el distrito Los Olivos, año 2013”. La tesis tiene como referencia lo siguiente:

Tiene como objetivo General: Determinar la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C ubicada en el distrito Los Olivos, año 2013. La metodología empleada es No experimental-transversal descriptiva. Población y muestra está conformada por la Empresa constructora T&J, como técnica e recolección de datos es la encuesta, entrevista y análisis documental. Se concluye lo siguiente: Los implicados no tenían evidencia que probara su inocencia, pues se había documentación de comprobantes de pago no fidedignos de operaciones no reales que lo adquirieron para pagar menos impuesto a la SUNAT, el crédito Fiscal obtenido no estaba relacionado a ninguna actividad económica real sino más bien simulada por ambas partes, no han cumplido con ser responsables tanto en la parte contable como tributaria de la Empresa, los factores de evasión que se pudieron identificar en la constructora es por no tener una ética tributaria y compromiso con contribuir en la recaudación fiscal de acuerdo a lo establecido en la norma y ley.

Bianchi (2016). "Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios". La tesis tiene como referencia lo siguiente:

Tiene como objetivo general : Explicar que las empresas gravadas con el Impuesto General a las Ventas, en particular las empresas del sector industria y consumo masivo , deben utilizar el crédito fiscal de los gastos no deducibles por exceder los límites de la Ley del Impuesto a la Renta en el año 2015, la metodología empleada es No experimental-transversal descriptiva, su muestra estuvo conformada por 96 empresas con las características antes mencionadas, para recolección de datos se utilizó fichas bibliográficas, encuesta a contadores, abogados y economistas que tengan conocimiento y laboren en las empresas. Se concluye lo siguiente: Para deducir y hacer uso al derecho del crédito Fiscal se debe tomar en términos sustanciales y no cuantitativos, por lo tanto de acuerdo a la ley lo que se considera como gasto no deducible al impuesto no se debe considerar en la deducción en el pago del IGV, sino solo las adquisiciones que cumplan con los criterios establecidos.

Huanca (2016). "Efectos de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras de Viviendas Multifamiliares en la ciudad de Arequipa Año 2013". La tesis tiene como referencia lo siguiente:

Tiene como objetivo general: Determinar los efectos de la recaudación del Impuesto General a las Ventas en las empresas constructoras de viviendas multifamiliares de la ciudad de Arequipa año 2013, la metodología empleada es No experimental-transversal descriptiva, su población y muestra son las 30 empresas escogidas, su técnica de recolección de datos es la investigación, encuesta y análisis documental. Se concluye lo siguiente: El Sector de construcción en los últimos años ha tenido un crecimiento importante en la economía del país, sin embargo faltan herramientas que faciliten el pago de este impuesto, es afectado por la recaudación del IGV, porque disminuye la liquidez de las empresas, estos sistemas de recaudación del fisco no son los más

adecuados para este rubro porque necesitan un tratamiento especial, porque al no tener dinero disponible recurren a solicitar préstamos.

1.3. Teorías relacionadas al Tema

1.3.1. Crédito fiscal

“En las facturas de compra se encuentra de forma separada el Crédito Fiscal que se puede identificar como el IGV que uno paga”. Gonzales (2012, p.15).

El crédito Fiscal deduce el impuesto que gravo las compras de bienes de capital, servicios y gastos de la actividad, teniendo en cuenta que se debe considerar en el periodo de la adquisición, esto conforma una de las estructuras del Impuesto General a las Ventas, para aplicar esta deducción conforme a la ley se tiene que cumplir con los requisitos formales y sustanciales contenidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas (Ley 29215,1999, art.18-19) según (Rodríguez, 1999, p.175).

1.3.1.1. Requisitos sustanciales:

Se encuentra especificado en la Ley del Impuesto General a las Ventas (Ley 29215,1999, art.18) y son los siguientes:

- La compra o adquisición de bienes o servicios, sea considerado como costo o gasto para el impuesto a la Renta
- Se destine para operaciones gravadas con el Impuesto General a la venta.

1.3.1.2. Requisitos formales:

Se encuentra especificado en la Ley del Impuesto General a las Ventas (Ley 29215,1999, art.19) y son los siguientes para su cumplimiento:

- El IGV este de forma separada en la factura de compra de la operación económica realizada.
- Que la operación haya sido anotado en el registro de Compras

1.3.1.3. Comprobantes de pago

Según la (Ley 29214, art.2), vigente desde el 14 de abril 2011, establece los requisitos de los comprobantes de pago para para contar con el derecho a crédito fiscal, según Villanueva (2011, p.12)

Como primer requisito según la Ley, el proveedor tiene que poner el nombre y RUC para que se pueda identificar y también lo pueda hacer la SUNAT y de esta manera poder verificarlo.

Segundo requisito es que el proveedor al momento de emitir la factura haya estado habilitado por la SUNAT.

Se tiene que considerar los siguientes conceptos:

- ❖ Comprobantes de pago falso: Cuando es emitido sin tener en consideración si el emisor se encuentra inscrito en el Registro Único del Contribuyente (RUC), de la SUNAT, el número de RUC no corresponde a la razón social, dirección falsa del emisor, cuando tiene datos faltos por el valor de venta, o en el total de las cantidades compradas.
- ❖ Comprobante de pago no fidedigno: Contiene irregularidades durante su emisión, registro, como enmendaduras, correcciones, no tienen relación con lo registra en el Registro de Compras, información distinta con el original.
- ❖ Comprobante de pago que no reúne los requisitos legales o reglamentarios, es porque no cumple con los requisitos y característica formales establecido por norma.
- ❖ Comprobante de pago otorgado por contribuyente cuya inclusión en algún régimen especial no lo habilite para ello, es emitido por sujetos que no son contribuyentes del impuesto y esto les impide emitir comprobantes con derecho a crédito fiscal

1.3.2. Uso del crédito fiscal

El derecho a crédito fiscal incluye varios factores, uno de ellos es que el IGV tenga relación directa con la operación que se está realizando, con derecho a deducción, siendo muy importante que el

precio conforme uno de los elementos cuantitativos para la determinación del IGV a pagar (Fernández, 2015, párr.15)

Para hacer un adecuado uso del crédito Fiscal como contribuyentes es que debemos estar informados sobre las leyes y normas que debemos seguir, para poder declarar sin ningún problema sin omitir nada, pidiendo las facturas de los gastos de nuestro proveedor, teniendo comprobantes de pago que sustenten los ingresos que percibimos, es de mucho beneficio cumplir con las obligaciones tributarias, siempre buscando asesoría de un especialista y de confianza.

1.3.3. Crédito Fiscal por operaciones no reales

Según La ley Impuesto General a las Ventas (Ley 29215,1999, art.44) regula dos situaciones que se presentan para la determinación del Impuesto General a las Ventas, Según Ponce (s.f.):

A. Operaciones no Reales o Inexistentes: Están sustentadas por comprobantes de pago indebidamente emitidos (operación simulada absoluta), queriendo dar validez legal a una operación inexistente.

Las consecuencias tributarias son las siguientes:

Emisor: Tendrá que pagar el impuesto consignado por el responsable de la emisión

Adquiriente: No se tiene derecho al Crédito Fiscal del IVG originado por la compra de bienes y servicios, el pago de la infracción tributaria establecido en el Código Tributario.

La Empresa constructora A&R S.A.C se encuentra en el siguiente caso de operaciones no reales en el crédito fiscal:

B. Operaciones Existentes: Comprobantes emitidos por terceros ajenos a la operación, en estos casos se emplea el nombre, la razón social, número de RUC de personas que no han realizado la operación. (Simulación Relativa).

Las consecuencias tributarias son las siguientes:

Emisor: pago del impuesto.

Adquiriente: puede quedarse con el crédito fiscal mientras cumpla con lo siguiente:

Según el numeral 2.3 de la (Ley 29215, 1999, art.6) la adquisición de bienes o servicios sean los mismos especificados en el comprobante de pago, los comprobantes reúnan los requisitos formales y sustanciales y utilice los medios de pago autorizados con las siguientes pautas

- **Transferencias de fondos:** El adquiriente debe haber depositado a la cuenta corriente del emisor el pago correspondiente, el total debe haberse realizado en una sola transferencia, se tiene que tener el documento de cargo emitido por el Banco que avale dicha cancelación, no se debe exceder el pago a los cuatro meses de haberse emitido dicha factura y por último debe haberse anotado en su contabilidad dicha transferencia de fondos tanto del vendedor como del comprador.
- **Cheques:** El pago total debe realizarse con un solo cheque, este deberá tener el nombre del que realizó la venta, además que el cobro lo realice el mismo emisor, para realizar los descargos ante la SUNAT se deberá presentar copia del cheque y el estado de cuenta para verificar el cobro.
- **Órdenes de pago:** Se efectúa contra la cuenta corriente del adquiriente a favor del emisor, la cancelación se efectuara con una sola orden de pago y no haber pasado los cuatro meses de haberse emitido la factura, el comprador debe estar respaldado por una nota de cargo y copia de la orden de pago.

Es muy importante recalcar que a pesar de haberse cumplido los requisitos especificados en caso "B", si se comprueba que el adquiriente ha tenido conocimiento de la operación que se ha llevado a cabo al hacer uso de otro nombre en la factura emitida por el vendedor, se pierde la recuperación del Crédito Fiscal y tendrá las mismas consecuencias tributarias y fiscales que se indica en caso "A".

1.3.4. Defraudación tributaria

Según la Ley Penal Tributaria (Decreto 1114, 2012, art. 5°-C) es de tipo penal tributario por el delito de presentar documentos tributarios falsos, la sentencia

oscila entre 5 a 8 años con pena privativa de la libertad, además de 365 a 730 días de multa, a todo aquel que facilite la compra, venta, confección, de comprobantes de pago.

Hay que aclarar que no solo existe la denominación de facturas con datos no reales, sino también las notas de crédito y débito, guías de remisión.

Bahamonde (2014), explica que utilizar facturas con operaciones no reales puede perjudicar a la empresa a largo y corto plazo:

- El Crédito Fiscal obtenido no se podrá utilizar para la deducción porque no se está cumpliendo con lo previsto en (ley 29215, 1999, art.18) por lo tanto estos contribuyentes quedan exonerados de este derecho.
- Se tiene que hacer el pago respectivo de la infracción que se cometió esto está respaldado por el Código Tributario (1996, art.178) porque no se pagó en la forma según la norma tanto en el IGV y en el IR.
- Ser acusado de Defraudación Tributaria ante el Fisco por el delito de rebajar los impuestos a pagar mediante actividades ilegales teniendo la intención y conocimiento según la Ley Penal Tributaria (ley 27038,1996, art.1), en caso de probarse la responsabilidad se tiene que asumir la sentencia.

1.3.4.1. La inhabilitación en el ejercicio profesional

Según la Ley penal Tributaria (Decreto 1114, 2012, art. 6), por defraudación tributaria existe la pena de no ejercer la profesión, comercio, arte, oficio de 6 meses a 7 años.

1.3.5. Impuesto general a las ventas

El consumo en el Perú se grava a través de dos impuestos que son el Impuesto General a las Ventas y El impuesto Selectivo al Consumo.

A continuación veremos algunas definiciones de autores:

Lo que grava venta de bienes muebles e inmuebles, servicios, los contratos de construcción, etc. se le conoce como el impuesto General a las ventas, se paga al fisco al final de cada mes del año. (Córdova, 2005, p.132).

Se obtiene por la diferencia del IGV de las compras por las ventas realizadas, este es un método de deducción que se aplica para su cálculo, es plurifásico, estructurado de manera que lo podamos desagregar de manera sencilla. (Alva, 2013a, párr.1)

De acuerdo a estas definiciones, este tributo también se le conoce como un impuesto indirecto o impuesto al consumo, porque la obligación nace desde que cada persona realiza la negociación de ciertos bienes y servicios gravados afectos al impuesto sin tomar en cuenta su capacidad contributiva de los ciudadanos sino del producto que obtiene, Este impuesto también se le conoce en los países como el Impuesto al Valor agregado (IVA), que también grava la venta y compra de bienes y servicios.

Los bienes de inversión conocidos como los títulos, crédito, acciones y bonos no son considerados bienes gravados al IGV son excluidos por no tratarse afectos a consumo final, esto sirve para tomar en consideración que no todos los bienes tienen el mismo tratamiento tributario. (Villanueva, 2009, p.17)

La recaudación del IGV, es muy importante para el Estado porque estos ingresos que se obtiene lo destina para los gastos para una mejora en la educación, infraestructura y salud, por eso es muy importante que cada uno tenga el compromiso de cumplimiento en ser participativo, aceptando las leyes y normas, como también exigiendo el respeto de los derechos.

1.3.6. Determinación del Impuesto General a las Ventas

Según (Ley 29215, 1999, art5), establece su determinación mensual, deduciendo el crédito fiscal correspondiente del Impuesto Bruto para el periodo de acuerdo a lo establecido por la SUNAT, excepto los que no domiciliados en el país y de importación de bienes, en este caso se paga el impuesto Bruto. (Alva, 2013b, párr.6)

Teniendo en cuenta por los autores Vásquez, Garcés, Zavala (2016):

1.3.6.1. La base imponible, es el valor numérico al que se le aplica la tasa del tributo, está constituida por el valor de la venta, total de retribución, valor de construcción, ingreso que se recibe por la venta de inmuebles, esto quiere decir la suma total de la cual se tiene que cancelar por la obtención de servicio, bienes o contrato de construcción.

Se entiende que la suma es el total consignado en el comprobante de pago de compra o venta de lo mencionado anteriormente.

Los gastos forman parte de la base imponible siempre y cuando se encuentre en el comprobante de pago emitido por el vendedor o quien preste el servicio considerando los requisitos de acuerdo a la ley.

1.3.6.2. Tasa de Impuesto, está conformado por el 18%(16%+2%), por el Impuesto de Promoción Municipal, aplicada desde 1/03/2011.

1.3.6.3. Impuesto Bruto, es lo que se obtiene como resultado después de aplicar la tasa del 18%, después de cada operación gravada que se realice, por cada periodo tributario el contribuyente para obtener el impuesto Bruto, debe sumar los impuestos brutos que se ha obtenido como se mencionó anteriormente.

1.3.6.4. Impuesto por pagar, se deduce mensualmente del Impuesto Bruto de cada mes el crédito fiscal de las compras realizadas.

Hay que considerar que la determinación del impuesto se debe efectuar imparcialmente considerando los montos reales del precio, cadena de producción y distribución, para facilitar la aplicación de la tasa.

1.3.7. La problemática Tributaria en la actividad de Construcción

En las auditorías se detecta prácticas que van en contra de la Ley y entre las más actividades ilegales de evasión y elisión, según Llaque (2014, pp. 107-108), se tiene las siguientes:

- ❖ No tener la documentación que respalde los gastos de reparación, mantenimiento, honorarios, comisiones, y a pesar de esto registrarlos como gastos.
- ❖ Realizar compras o utilización de servicios de empresas informales, y para limpiar este hecho comprar facturas de operaciones no reales para usar crédito Fiscal por compras simuladas.
- ❖ Utilizar Crédito Fiscal de operaciones no reales para disminuir IGV a pagar como también en el Impuesto a la Renta, otro fin también es de sacar efectivo en la empresa para pagar sobornos.

1.4. Código de ética del contador

El Código de ética del contador está aprobado por la resolución n° 0.13-2005-JDCCPP, siendo la fecha 4/08/2005 en la ciudad de Arequipa.

A continuación se detalla los principios que debe seguir rigurosamente un contador, según la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (2007, pp.1-2):

- i. Como primer principio es la **integridad**; como contador debe prevalecer la moralidad durante la práctica de la profesión, teniendo los valores claros que debe seguir en todo momento bajo toda circunstancia entre ellos figuran la sinceridad, honestidad y la rectitud.
- ii. Segundo principio es la **objetividad**; como profesional es contabilidad se tiene que tener juicio personal sin llevarse por los prejuicios, no tener intereses personales ni profesionales.
- iii. Tercer principio es la **independencia**; como contador tiene que respetar mucho y velar que los principios de integridad y objetividad, cuidando que las acciones que realice vaya en concordancia con estos, tiene que tener en claro su juicio mental y de criterio.

- iv. Cuarto principio **competencia y cuidado personal**; Como contador se tiene que estar preparado siempre con los temas de actualidad para poder cumplir eficazmente como lo encomendado y ser competente en las ramas de especialidad que se requieran para realizar y cumplir con las expectativas de los clientes, practicando siempre el bien para el progreso social y económico. Siempre se tiene que tener el cuidado sin perjudicar a nadie, comportándose como un profesional responsable en los trabajos encomendados, consigo mismo y con la sociedad.
- v. Quinto Principio **confidencialidad o secreto profesional**; En el trabajo de un contador se tiene que tener prudencia con los temas relacionados al trabajo y acciones realizadas, siempre en concordancia con el superior, a menos que haya el consentimiento legal o profesional.
- vi. Sexto principio **observancia de las disposiciones normativas**; Como Contador Público tiene que seguir las normas y lo dispuesto por la Junta de Decanos de colegios de Colegios de Contadores Públicos, en caso de situaciones específicas también tendrá en cuenta por las normas y técnicas de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), siguiendo también las instrucciones de la Empresa donde se labora o del cliente, siguiendo los principios del Código de Ética del Contador.
- vii. Séptimo principio **difusión y colaboración**; como profesional en contabilidad, esto requiere que de laguna manera contribuyamos con la profesión con las herramientas necesarias.
- viii. Octavo principio **comportamiento profesional**; se tiene que tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Un Contador siempre debe actuar de buena fe, sinceridad y lealtad frente a sus demás compañeros, en la empresa donde labora, terceros y público en general, no deberá realizar acciones que sean negativas y afecten la reputación de la profesión.
 - b) Un profesional en Contabilidad debe tener en cuenta la Responsabilidad social con el País donde lo acogió, cumpliendo con los deberes y derechos de todo ciudadano, actuando por el bien común, realizando actividades que fomenten esto.

1.5. Formulación del Problema

¿Cómo incide el Crédito fiscal por operaciones no reales en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C año 2017?

1.6. Justificación del Estudio

Teniendo en cuenta según Hernández (2010, p. 40):

Conveniencia. Esta investigación llevada a cabo a la empresa constructora para se tome conciencia en el adecuado uso del crédito fiscal sin tener la necesidad de obtener documentación de facturas falsas que no cumple con los requisitos según los artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

Relevancia Social. El alcance de esta investigación fomentara que se cumpla de acuerdo al a Ley el pago de los impuestos en este caso del impuesto general a las ventas y así contribuir formalmente para que el gobierno pueda hacer eso en el financiamiento de las necesidad es de la sociedad.

Implicaciones Prácticas. Ayudará a que los responsables de declarar, registrar y pagar el impuesto lo hagan de manera formar y se pueda regularizar de manera voluntaria y así evitar la fiscalización por la Administración Pública.

Valor Teórico. Se aportara al conocimiento existente sobre el crédito fiscal por operaciones no reales en el pago del impuesto general a las ventas. Cuyos resultados serán de uso para los futuros trabajosos de investigación en la línea de tributación, porque se demostrara que al realizar el ineducado uso del IGV, la empresa corre el riesgo de ser sancionada perjudicando la economía de la empresa.

Utilidad metodológica. Esta investigación mediante los instrumentos de recolección de datos proveerá información haciendo uso de la encuesta, análisis documental para las futras investigaciones.

1.7. Hipótesis

El crédito fiscal por operaciones no reales incide negativamente en el pago del impuesto general a las ventas de la Empresa constructora A&R año 2017

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Analizar la incidencia del crédito fiscal por operaciones no reales en el pago del Impuesto general a las Ventas de la empresa Constructora A&R de Trujillo año 2017.

1.8.2. Objetivos Específicos

- a. Identificar las razones por las que hacen uso del Crédito Fiscal por operaciones no reales en el pago del Impuesto General a las Ventas en la Empresa Constructora A&R año 2017.
- b. Evaluar el crédito Fiscal obtenido por la adquisición de facturas de operaciones no reales que registra la empresa Constructora A&R año 2017.
- c. Proponer un Plan de Mejora con medidas de control para que la empresa pueda llevar un adecuado uso de la deducción del crédito fiscal para el pago del Impuesto General a las Ventas.

MÉTODO

II. Método

2.1. Diseño de la Investigación

No experimental- transversal descriptiva, porque no se manipula las variables, se analizan en su contexto natural para poder describir el comportamiento de las variables independiente y la dependiente de un tiempo determinado en este caso del año 2017 de la Empresa constructora A&R S.A.C.

2.2. Variable, Operacionalización:

2.2.1. Variables

Variable Impediente:

Crédito Fiscal por Operaciones no Reales

Variable Dependiente:

Pago de Impuesto General a las Ventas

Tabla 2.1*Operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Crédito Fiscal por Operaciones no Reales	Ponce (s.f.), están sustentadas por el número de comprobantes de pago identificados con operaciones no reales, que se verán reflejados en el porcentaje de crédito fiscal anotado en el Registro de Compras (Operación simulada absoluta), queriendo dar validez legal a una operación inexistente.	Para desarrollar esta variable de estudio se realizará una: Entrevista al Contador General de la Empresa Análisis Documental de las Facturas de compra para verificar que cumplan con los requisitos sustanciales y formales.	Número de comprobantes de pago identificados con operaciones no reales. Importe del crédito fiscal anotado en el Registro de compras por operaciones no reales. Importe total del tributo omitido en las declaraciones juradas	Nominal

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Pago del impuesto General a las ventas	Jaramillo Baanante y Sparrow Alcázar (2013), el IGV se paga mensualmente, se tiene que presentar a la SUNAT mediante el PDT 621, lo cual debe estar respaldadas por los respectivos comprobantes de pago, para la determinación del pago, se tiene que deducir el débito fiscal y crédito fiscal aplicando el porcentaje del IGV, siguiendo las normas del Código Tributario.	Análisis documental de los PDT, declaraciones juradas y registros de compras y ventas de los meses tomados como muestra del año 2017.	Debito fiscal declarado. Importe cancelado del impuesto general a las ventas. Reportes mensuales de las ventas realizadas. Importe de la diferencia entre lo declarado y lo real.	Nominal

Nota: Se puede visualizar la operacionalización de variables

2.3. Población y Muestra:

Población

Está conformada por la empresa constructora A&R S.A.C

Muestra:

Es la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas e instrumento

La investigación que se está realizando debe garantizar el cumplimiento de los objetos específicos propuestos es por eso que se utilizará la siguiente:

Tabla 2.2

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumentos	Unidad
Entrevista	Entrevista: Será aplicado al Contador General de la Empresa Constructora.	Contador del Área de Contabilidad
Análisis Documental	Guía de Análisis documental	Análisis de información contable

Nota: Se muestra los instrumentos y técnicas para la recolección de datos.

2.4.1. Validación de instrumentos: Realizado por tres especialistas de la línea de investigación en este caso sería de Tributación, se menciona a continuación:

Especialistas:

- Dr. Moreno Rodríguez, Augusto Ricardo
- Mg. Cruz Moreno, Katy Janet
- Mg. Acosta Chávez, Sandy Jacquelyn

2.5. Métodos de análisis de datos

Se ha considerado lo siguiente:

Análisis descriptivo:

En esta investigación se utilizó la encuesta aplicada a los trabajadores del área de contabilidad para describir el compartimento de las variables, para un mayor entendimiento se utilizara los gráficos de barras.

2.6. Aspectos éticos

Para salvaguardar el nombre de los representantes de la Empresa se ha utilizado las iniciales para el nombre de la constructora y así para poder identificarlo, los datos recogidos para esta investigación han sido obtenidos de forma directa y se desarrolla con el criterio y honestidad que se requiere.

RESULTADOS

III. RESULTADOS

3.1. Resumen de la descripción de la empresa

La Empresa constructora A&R S.A.C fue constituida en el año 2014, una de las actividades económicas que realiza es hacer licitaciones públicas con el Estado, como segunda actividad económica es la venta de materiales, accesorios y ferretería de construcción, también ejecuta individualmente proyectos de casas, departamentos, condominios y asesoría especializada de diseño y supervisión de obras.

Se cuenta por personal calificado y capacitado, el gerente y dueño de la Empresa es un ingeniero Civil, cuenta con tres socios que fueron los aportantes del capital inicial para poder realizar y cumplir esta idea de negocio las actividades administrativas se desarrollan en la ciudad de Trujillo, La Constructora A&R fue constituida un 5 de Mayo del 2014.

Su capital social fue de S/200.000 soles y fue totalmente en efectivo.

La Empresa siempre está en la búsqueda y desarrollo de la misma, además siempre tratando de obtener la máxima rentabilidad de cada proyecto asignado en algunas ocasiones recurriendo a prácticas que no son del todo legales.

3.2. Identificar las razones por las hacen uso del Crédito Fiscal por operaciones no reales en el pago del Impuesto general a las ventas de la empresa constructora A&R año 2017

Se aplicara una entrevista a la contadora General de la Empresa, el objetivo para su aplicación es poder identificar las razones por las cuales hacen uso Crédito Fiscal por operaciones no reales de la empresa constructora A&R S.A.C, teniendo como propósito dar con la solución al objetivo número uno.

A continuación se mostrara un cuadro resumen con las preguntas realizadas y las respuestas obtenidas por la contadora de la empresa obtenida de la entrevista, siendo este el instrumento recolección de datos elegido.

Tabla 3.1

Resultado de la entrevista realizada a la Contadora General de la Empresa

Preguntas	Respuesta	Comentarios	Evidencias
¿Considera que el Sector de Construcción es el que más ha crecido en los últimos cinco años?	Si, por el buen desempeño del rubro inmobiliario, especialmente por el ámbito de las viviendas y la ejecución de obras que realizan las municipalidades.	De acuerdo a los informes por del Banco Scotiabank (2014), es uno de los sectores más importantes para la economía de nuestro País y sobre todo ha mostrado una importante aceleración por las obras publicas que se vienen ejecutando por la inversión que el Estado viene dando durante los últimos cinco años.	-De acuerdo a las Proyecciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) -Informes y reportes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). -Indicadores del mercado Inmobiliario del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).
¿Considera que el Sector de Construcción es considerado uno de los sectores más informales?	Si, por la corrupción y la evasión tributaria	El año pasado se informó que a pesar del incremento del sector de construcción existe la evasión del Impuesto General a las Ventas por S/175 millones en todo el año.	-Reportes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

¿Tiene conocimiento de lo que es conciencia tributaria?	<p>Es lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Pedir comprobante de pago * Emitir factura en cualquier negocio *Pagar impuestos 	<p>La conciencia tributaria no solo tiene que ver con pedir o dar comprobantes de pago, es un término que tiene un trasfondo importante en el que el contribuyente también adopta una actitud de percepción frente a las obligaciones que debe cumplir.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de las declaraciones juradas. (Anexo 2,3,4) - Pago de planilla y beneficios de los trabajadores - Pago del IR y IGV.
¿Tiene conocimiento de los requisitos sustanciales y formales a tener en cuenta para hacer uso de Crédito Fiscal? ¿Como cuáles?	<p>Si.</p> <p>el contrato de construcción factura nota de debito boleta de venta</p>	<p>Para hacer uso del Crédito Fiscal se toma en consideración aspectos importantes en la Ley del IGV, sustancialmente se tienen que cumplir como dicta la ley pero formalmente se puede hacer algunas excepciones de acuerdo a lo permitido por la ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Impuesto General a las Ventas
¿Considera de fácil entendimiento las normas tributarias y claras para	<p>No, por qué a veces hay vacíos en las leyes que pueden hacer dudar y dar a malas</p>	<p>Uno de los Factores que muchos contribuyentes se justifican es el entendimiento de las leyes y su correcta aplicación es porque no hay</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La evasión Tributaria - La informalidad - La elusión tributaria

aplicarlas correctamente? ¿Por qué?	interpretaciones como también la existencia de palabras claves.	una educación tributaria, como también los términos ambiguos en las leyes que no tienen una precisión correcta.	
¿Tiene conocimiento que la utilización de facturas por operaciones no reales por crédito fiscal tiene consecuencias como ser declarados culpables de Defraudación Fiscal? ¿Cómo cuáles?	Tengo conocimiento que en caso de que la SUNAT te notifique, se tiene que pagar una multa por los datos declarados falsos pero ni sabía que era un delito penal.	De acuerdo a la Ley Penal Tributaria, evadir el pago de los impuestos a los que un contribuyente este afecto es considerado como fraude dependiendo de las circunstancias y daños que se puedan causar, en los casos más graves sentenciar la pena privativa de la libertad	- Ley Penal Tributaria.
¿En su opinión las operaciones no reales por crédito fiscal cree que afecta la recaudación del Fisco? ¿Por qué?	Si, en gran parte cuando estas son realizadas por grandes empresas, porque abarca mucho dinero pero proporcionalmente con las empresas MYPE no es mucho el efecto.	Sería mucho mejor si todos empresarios tributaran de acuerdo a las obligaciones que les corresponda porque se notaría un desarrollo más acelerado beneficiando a todos los peruanos.	- Reportes del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI)

¿Considera que realizar el registro de las facturas de compras por operaciones no reales se está realizando un acto ilícito? ¿Por qué?	No, porque también se declara las operaciones reales siendo este en mayor porcentaje, pero en caso de algunas empresas que lo realizan con el fin de no pagar nada si va en contra de la ley	Toda actividad que una persona realiza en contra o para disminuir el pago de sus impuestos se considera un acto ilícito porque no se cumplen las normas y leyes que rigen nuestra estructura tributaria peruana.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley General del Impuesto a las Ventas. - Ley penal Tributaria
¿Se hace uso de facturas de compra por operaciones no reales todos los meses del año? ¿Cuál es el promedio?	Sí, pero el monto total que abarcan solo es un pequeño porcentaje de las facturas de compra realizadas, se usa un promedio de 10 facturas por mes.	El hecho de haber usado facturas de operaciones no reales se está evadiendo el pago total del Impuesto General a las Ventas y no importa el monto o el porcentaje porque igual se configura el delito.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de compras (Anexo 6) - Registrado de Ventas (Tabla 3.4) - PDT (Anexo 2,3,4) - Declaraciones Juradas
¿En su opinión esta práctica de uso de facturas de compras se debe por la tasa alta de informalidad	Si debido a que no todos los gastos son facturados o reflejados	Esto se da mayormente porque la empresa constructora compra material de construcción a veces de negocios informales y los gastos que	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de pasajes. - Gastos de material de construcción - Gastos de alimentación

que influye en el negocio de la construcción?		se genera por viáticos de los obreros no son sustentados con comprobantes de pago.	
¿Se encuentra conforme con la tasa aplicable en el pago del IGV? ¿Por qué?	No, porque no todas las empresas son formales.	La tasa del IGV es una de las altas de América, a la mayoría de peruanos y sobre todo los que son buenos contribuyentes les puede parecer muy alta debido a los demás empresarios que no tributan.	- Tasa aplicable al Impuesto General a las Ventas.
¿La empresa hasta el momento ha sido fiscalizada por la SUNAT por la obtención de facturas de operaciones no reales para pagar menos impuesto del IGV? ¿Cuánto ha sido el pago?	Hasta la Fecha la Empresa no ha sido fiscalizada por la SUNAT en el pago de sus impuestos.	No haber sido fiscalizada no quiere decir que se está realizando un buen manejo y pago de los tributos, se puede tomar la voluntad de presentar voluntariamente las rectificaciones antes ser sancionada.	- Notificaciones Fiscales a domicilio - Notificaciones fiscales electrónicas

Nota: En la tabla 3.1, se puede observar las preguntas y respuestas obtenidas de la contadora de la Empresa Constructora A&R, en la cual se acepta el uso de facturas por operaciones no reales para obtener beneficio en el pago del Impuesto General a las Ventas.

En la Empresa Constructora A&R S.A., mediante la entrevista se ha obtenido resultados para poder responder al objetivo número 1, se determinó las principales razones que por las que se hace uso del Crédito Fiscal por Operaciones no Reales:

1. Es la falta de conocimiento en las leyes del Impuesto General a las Ventas por la contadora de la empresa, los requisitos sustanciales y formales son importantes que cada profesional en materia tributaria debe estar informado y sobre todo si eres la persona responsable que el Gerente de la Empresa te ha asignado para el pago de sus impuestos.
2. También se pudo concluir que otra de razones es la falta de ética al tener la percepción de que al no ser una Empresa Grande no afecta a la recaudación Tributaria sin tomar en consideración que también es dinero que podría contribuir en la realización de obras públicas, educación, salud para las personas de escasos recursos.
3. Que la tasa aplicable al Impuesto General a las Ventas es muy alta tomando en consideración que no todas las empresas son formales lo que hace pensar al contribuyente que no es justo el cobro total del impuesto mientras los demás se benefician líquidamente con todos los ingresos que perciben mensualmente.
4. La ambigüedad e interpretación de las leyes y normas tributarias es otra de las razones para que hagan uso de Crédito Fiscal por Operaciones no Reales, al presentar términos o conceptos con poca precisión.
5. La razón que promueve esta práctica ilegal es que la empresa constructora, para algunas obras se crea consorcios porque a veces no se obtiene la financiación que se requiere, esto conlleva a que algunos socios de las demás empresas involucradas se apoyen y se presten facturas para el beneficio y obtención de Crédito Fiscal, porque algunos gastos que se realizan no son facturados al comprar material de construcción a proveedores informales como también gastos de viáticos de los obreros.
Si es considerado como delito tributario según la Ley Penal tributaria podría ser sancionado con la pena de cárcel.
6. Aumentar gastos o crédito fiscal para pagar menos Impuesto a la renta y impuesto general a las ventas respectivamente.

7. Existencia de un mercado informal que promueve la venta y compra de facturas por operaciones no reales.

3.3. Evaluar el crédito fiscal obtenido por la adquisición de facturas de operaciones no reales que registra la empresa Constructora A&R año 2017

Para cumplir con este objetivo se hizo uso de los Registros de Compras y Venta, como también de los PDT 621 para obtener evidencia de los montos declarados en los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, en total se tomaron 6 meses; los más significativos del año 2017, de esta forma se podrá evaluar el crédito fiscal obtenido por Operaciones no Reales y el pago para subsanar la deuda presentándolo de forma voluntaria.

La base legal es que se comete una infracción al Código Tributario (Art 178, numeral 1), en que se explica el procedimiento a realizar en el caso de declarar datos no reales en el pago de los impuestos, en este caso de la Constructora sería del Impuesto General a las Ventas.

Tabla 3.2

Detalle de las Facturas no reales de acuerdo al inciso "b" del Artículo 44 del Ley del IGV del mes de Mayo 2017

N°	Emisión	Tipo	Ruc	Base	IGV	Total	Medio pago
1	09/05/2017	01	10181376185	2,797.88	503.62	3,301.50	Trans.Banca
2	09/05/2017	01	20482798056	2,711.90	488.14	3,200.04	Trans.Banca
3	10/05/2017	01	20482798056	690.68	124.32	815.00	Trans.Banca
4	11/05/2017	01	10402411771	292.00	52.56	344.56	Trans.Banca
5	16/05/2017	01	20559574369	1,500.00	270.00	1,770.00	Trans.Banca
6	13/05/2017	01	20481642770	148.33	26.70	175.03	Trans.Banca
7	13/05/2017	01	20396658837	360.00	64.80	424.80	Trans.Banca
8	15/05/2017	01	20559962881	475.00	85.50	560.50	Trans.Banca
9	15/05/2017	01	10428774634	1,694.91	305.08	1,999.99	Trans.Banca
10	15/05/2017	01	20540076121	2,000.00	360.00	2,360.00	Trans.Banca
11	16/05/2017	01	20482798056	2,105.93	379.07	2,485.00	Trans.Banca
12	16/05/2017	01	10408173634	800.00	144.00	944.00	Trans.Banca
13	16/05/2017	01	10408173634	790.80	142.34	933.14	Trans.Banca
14	16/05/2017	01	10408173634	899.00	161.82	1,060.82	Trans.Banca
15	17/05/2017	01	20559635767	853.00	153.54	1,006.54	Trans.Banca
16	17/05/2017	01	20397104398	751.00	135.18	886.18	Trans.Banca
17	18/05/2017	01	20439919818	498.00	89.64	587.64	Trans.Banca
18	19/05/2017	01	20481642770	569.12	102.44	671.56	Trans.Banca
19	20/05/2017	01	20397104398	672.00	120.96	792.96	Trans.Banca
20	20/05/2017	01	20397104398	590.55	106.30	696.85	Trans.Banca
21	20/05/2017	01	20481642770	754.00	135.72	889.72	Trans.Banca
22	20/05/2017	01	20397104398	801.00	144.18	945.18	Trans.Banca
23	20/05/2017	01	20397104398	865.00	155.70	1,020.70	Trans.Banca
				23,620.10	4,251.62	27,871.72	

Nota: Se muestra el detalle de las Facturas de Operaciones no Reales tomadas del Registro de compras del Mes de Mayo del 2017, estas facturas fueron bancarizadas pero el emisor que realizo la operación no es el mismo que se consiga en la factura.

Las facturas de Compras del mes de Mayo realizadas en el consideras como Operaciones no Reales, tiene un monto total de S/27,871.72 y el crédito fiscal de

S/4251.62, estas facturas fueron emitidas por proveedores ajenas a la operación, esto debido a que son informales y no pueden dar comprobantes de pago que acrediten la Operación, es por eso que el emisor de las facturas no es el mismo con el que se llevó a cabo la operación, pero el pago fue bancarizado cumpliendo uno de los requisitos del inciso “B” del artículo 44 de la Ley del Impuesto General a las Ventas para poder hacer uso del crédito Fiscal consignado, sin embargo la Empresa debe regularizar estas operaciones porque tenía conocimiento de la operación que se estaba realizando y de comprobarse por el fisco la intención y el hecho conlleva a que pueda ser acusado de Defraudación tributaria.

Tabla 3.3

Comparación realizada entre las compras totales con los montos de las facturas no Reales

Mayo 2017	Compras	Porcentaje	Facturas por operaciones no reales	Porcentaje
N° de facturas	51	100%	23	45%
V. compra	286,673.00	100%	23,620.10	8.24%
IGV	51,601.14	100%	4,251.62	8.24%
Total	338,274.14	100%	27,871.72	8.24%

Nota: Se muestra el efecto que tienen las facturas utilizadas por operaciones no Reales con total de las compras Registradas y Declaradas del mes de Mayo 2017.

En el Anexo 6, se puede observar el Registro de la Empresa Constructora A&R, es por eso que se ha podido realizar una comparación y poder ver el comportamiento de esta variable y el efecto que casusa considerando el n° de facturas, Compra y el Total. Se puede concluir que la Empresa no realiza en exceso esta práctica, comparando los totales con la proporción de facturas por operaciones no Reales

Tabla 3.4:*Ventas Realizadas del Mes de Mayo 2017*

n°	F.emisión	Tipo	Serie	Número	B.Imponible	IGV	Total
01	1/05/2017	01	E001	10	202,832.00	36,509.76	239,341.76
02	15/05/2017	01	E001	11	202,832.00	36,509.76	239,341.76
					405,664.00	73,019.52	478,683.52

Nota: Durante el mes de Mayo del 2017 se realizó dos ventas por valorizaciones por una obra, la Empresa tuvo una buena liquidez durante este mes.

Tabla 3.5:*Detalle de las Ventas y Compras declaradas a la SUNAT en el año 2017*

Meses	Montos declarados según PDT 621				Impuesto pagado	Impuesto a regularizar
	ventas		Compras			
	V.v	IGV	V.c	IGV		
Mayo	405,664.00	73,019.52	286,673.00	51,601.14	21,418.38	25,670.00
Junio	297,573.00	53,563.14	213,926.00	38,506.68	15,056.46	19,572.00
Julio	141,960.00	25,552.80	73,440.00	13,219.20	12,333.60	16,978.00
Agosto	251,987.00	45,357.66	242,061.00	43,570.98	1,786.68	2,964.00
Septiembre	1,289,131.00	232,043.58	1,012,223.00	182,200.14	49,843.44	53,948.00
Octubre	33,324.00	5,998.32	28,100.00	5,058.00	940.32	1889.00

Nota: Se muestra un resumen de lo declarado según el PDT 621 de los seis meses tomados como muestra, tanto de las compras como de las ventas y los impuestos pagados y los que se montos del impuesto a regularizar.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la Empresa durante los seis meses de muestra que se tomaron uso crédito fiscal por Operaciones no Reales porque de acuerdo a los montos a regularizar hay diferencias con lo presentado y declarado a la SUNAT

La empresa corre el riesgo de ser notificada mediante la Resolución de Multas; y pagar el 50% del tributo omitido, por eso que puede presentar voluntariamente y acogerse al Reglamento del Régimen de Gradualidad que se encuentra en el Código Tributario y subsanar la deuda con el descuento del 95%.

Multa= 50% del Tributo omitido

Tabla 3.6

Datos que son indispensables para proceder con el cálculo de la multa y los intereses a pagar

Datos de la declaración IGV	Meses para presentar la rectificatoria					
	mayo	junio	julio	agosto	Septiembre	octubre
Periodo	05/2017	06/2017	07/2017	08/2017	09/2017	10/2017
Fecha de vencimiento mensual	14/06/2017	14/07/2017	14/08/2017	14/09/2017	13/10/2017	15/11/2017
UIT	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00
IGV declaración original	21,418.38	15,056.46	12,333.60	1,786.68	49,843.44	940.32
IGV declaración rectificatoria	25,670.00	19,572.00	16,978.00	2,964.00	53,948.00	1,889.00
Descripción de la gradualidad	subsanción voluntaria	subsanción voluntaria	subsanción voluntaria	subsanción voluntaria	subsanción voluntaria	subsanción voluntaria
Porcentaje de gradualidad	95.00%	95.00%	95.00%	95.00%	95.00%	95.00%

Nota: Se detalla los datos a tener en cuenta para su correcta aplicación y cálculo

Fuente: Elaboración propia

A la Empresa le conviene presentar voluntariamente la rectificación por los meses en los que se encuentran irregularidades porque en caso contrario las sanciones serán más altas y perjudicará la liquidez de la Empresa Constructora A&R S.A.C., así que está es la mejor opción. La Multa calculada del 50% del tributo omitido y esto contrastarse con el 5% de la UIT vigente que es S/207.5 y se escoge el mayor valor del cálculo.

Tabla 3.7

Cálculo de la multa por la rectificación voluntaria del pago del impuesto general a las ventas por operaciones no reales de la Empresa constructora A&R S.A.C

Meses	Según PDT 621	Subsanación voluntaria	Cálculo de multa por declaración de operaciones no reales en el pago del impuesto general a las ventas				
			Impuesto pagado	Impuesto a regularizar	Tributo omitido	50%del tributo omitido	5 % de la UIT
Mayo	21,418.38	25,670.00	4,251.62	2,125.81	207.50	2,019.52	106.29
Junio	15,056.46	19,572.00	4,515.54	2,257.77	207.50	2,144.88	112.89
Julio	12,333.60	16,978.00	4,644.40	2,322.20	207.50	2,206.09	116.11
Agosto	1,786.68	2,964.00	1,177.32	588.66	207.50	559.23	29.43
Septiembre	49,843.44	53,948.00	4,104.56	2,052.28	207.50	1,949.67	102.61
Octubre	940.32	1,889.00	948.68	474.34	207.50	450.62	23.72
Total			19642.12	9821.06			491.05

Nota: Detalle del cálculo por el tributo omitido del crédito fiscal por operaciones no reales

La multa calculada acogiéndose al Régimen de Gradualidad, sale siendo beneficioso para la Empresa porque son montos relativamente bajos en comparación con el tributo omitido, la SUNAT mediante estos beneficios quiere impulsar a las Empresas a no contribuir con las prácticas de la evasión de impuestos, existiendo el descuento del 95%, esta deuda debería ser pagada en su totalidad en el momento que se presente la rectificatoria. Después de haber calculado la multa se procede a hacer el cálculo de los intereses de acuerdo al Código Tributario es el 1.2% mensual, tomando en consideración la fecha de la presentación hasta la fecha de la regularización, así se podrán sacar los días de cobro de intereses

Tabla 3.8

Cálculo de los intereses por la Rectificación del pago del Impuesto General a las Ventas por Operaciones no Reales Voluntaria de la Empresa Constructora A&R S.A.C

Datos	Cálculo de los intereses moratorios de la multa que se debe pagar					
Actualización de la multa – IGV	mayo	Junio	julio	Agosto	septiembre	Octubre
Fecha de infracción	14/06/17	14/07/17	14/08/17	14/09/17	13/10/17	15/11/17
Fecha de pago multa	15/06/18	16/06/18	17/06/18	18/06/18	19/06/18	20/06/18
TIM vigente	1.20%	1.20%	1.20%	1.20%	1.20%	1.20%
TIM diaria	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%
Días transcurridos	366	337	307	277	249	217
Interés moratorio	16.00	15.00	14.00	3.00	10.00	2.00
(+) multa rebajada	106.29	112.89	116.11	29.43	102.61	23.72
Total a pagar por la multa	122	128	130	32	113	26
Total	551					

Nota: Detalle de los montos a pagar por las rectificatorias de los meses en los que se ha omitido el tributo por la utilización de facturas por operaciones no reales.

Fuente: Elaboración propia

Después de haber calculado los intereses moratorios de los seis meses de acuerdo (Código Tributario, art. 33), se suma la multa después de haber ya realizado la rebaja y obtendríamos el total a pagar, estos montos deberán actualizarse de ser el caso que se paguen después o antes de la fecha en que se vaya a realizar la rectificatoria en cualquiera de los centros autorizados por la SUNAT.

3.4. Analizar la incidencia del crédito fiscal por operaciones no reales en el pago del impuesto general a las ventas de la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017

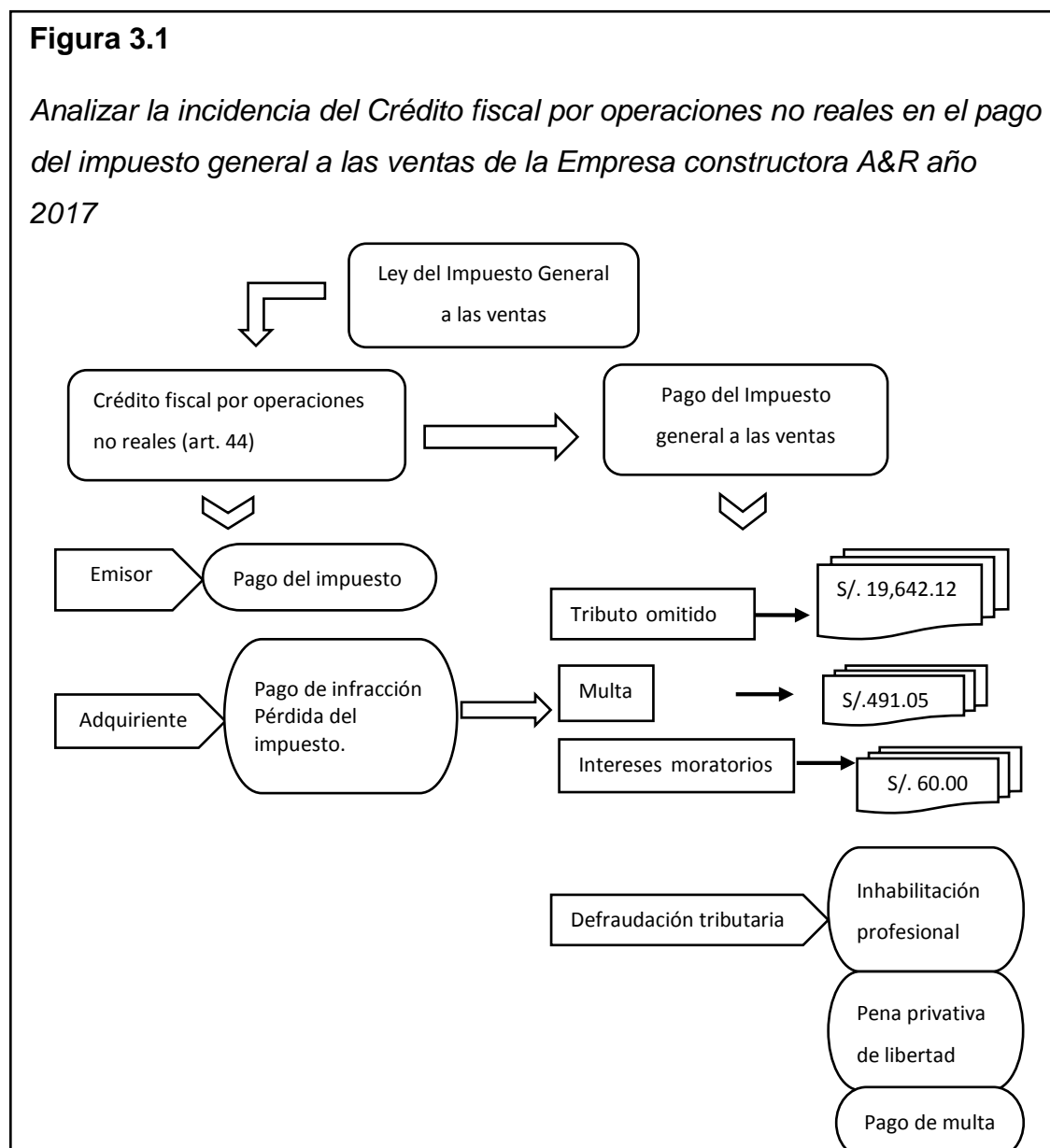


Figura 3.5. Podemos apreciar la incidencia que causa el uso de facturas por operaciones no reales en las compras que realiza la Empresa durante el año 2017, en la Ley del impuesto general a las ventas art.º 44, se nos presenta dos casos en los que se puede hacer uso de crédito fiscal por operaciones no reales, como también las consecuencias que asume el emisor y adquiriente por la operación simulada tanto relativa como absoluta en la compra de bienes, inmueble, etc.

3.5. Contrastación de hipótesis

La hipótesis propuesta antes de obtener los resultados fue:

El crédito fiscal por operaciones no reales incide negativamente en el pago del impuesto General a las ventas de la Empresa constructora A&R año 2017

Para poder contrastar la hipótesis propuesta se desarrolló los objetivos específicos y el general, se indica lo siguiente:

Durante la evaluación realizada del Crédito fiscal por operaciones no reales a los seis meses tomados como muestra del año 2017, se pudo obtener que durante el mes de mayo, el porcentaje de facturas consideradas por operaciones no reales es el 45% del total, su monto asciende a S/. 27871.72, y el crédito fiscal aprovechado es el 8.24% del monto declarado, las multas que la Empresa tendría que pagar es de S/ 9821.06 si la SUNAT le notifica y si lo subsana voluntariamente podrá acogerse al régimen de gradualidad se toma en cuenta también el pago de los intereses moratorios que sería S/551.

La empresa también tiene que considerar que el pago de las multas no son deducibles para el pago del Impuesto a la Renta

Considerando los resultados obtenidos la Hipótesis es aceptada porque el uso de crédito fiscal por operaciones no reales incide negativamente en el Pago del Impuesto General a las Ventas, ya que se tiene que realizar gastos fuera del presupuesto de la empresa para poder regularizar la declaraciones de datos por operaciones no reales, además se corre el riesgo de ser acusada de delito penal por defraudación tributaria.

DISCUSIÓN

IV. Discusión

4.1. Discusión de resultados

La Empresa Constructora A&R S.A.C en el año 2017 presentaba irregularidades con los comprobantes de compra que acreditaba derecho a crédito fiscal, es por eso que la empresa corre el riesgo de ser notificada mediante la Resolución de Multas; y pagar el 50% del tributo omitido, por eso que puede presentar voluntariamente y acogerse al Reglamento del Régimen de Gradualidad que se encuentra en el Código Tributario y subsanar la deuda con el descuento del 95%.

Como Bahamonde (2014) explica que una de las muchas consecuencias para el contribuyente es que se tiene que hacer el pago respectivo de la infracción que se cometió esto está respaldado por el Código Tributario (1996, art.178) porque no se pagó en la forma según la norma tanto en el IGV y en el IR.

Ahora mediante un Plan de Mejora la empresa puede usar medidas de control para que los responsables de declarar, registrar y pagar el impuesto lo hagan de manera formar y se pueda regularizar de manera voluntaria y así evitar la fiscalización por la Administración Pública (Ver tabla 7) esto muestra un escenario posible si la Empresa regulariza voluntariamente el pago de la multa, pero en caso contrario si la SUNAT notifica el monto a pagar será mucho mayor y no habla régimen de gradualidad a la que acogerse.

Las razones encontradas por las que la empresa Constructora A&R ha hecho uso de las facturas por operaciones no reales se asemeja a los datos reportados por Cartahuallanqui, Cayo, Pagán (2016) quien en su tesis titulada el "Indebido uso del crédito fiscal en la Defraudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la empresa Constructora T&J S.A.C ubicada en el distrito Los Olivos, concluyo que los factores de evasión que se pudieron identificar en la constructora es por no tener una ética tributaria y compromiso con contribuir en la recaudación fiscal de acuerdo a lo establecido en la norma y leyes.

Así mismo afirma también Llaque (2014), que otra de las razones es no tener la documentación que respalde los gastos de reparación, mantenimiento, honorarios, comisiones, y a pesar de esto registrarlos como gastos y que se realizan compras

o utilización de servicios de empresas informales, y para limpiar este hecho comprar facturas de operaciones no reales para usar crédito Fiscal por compras simuladas.

Se concuerda con Llaque, porque mediante la entrevista realizada a la contadora de la empresa se pudo determinar que la empresa realiza compras a proveedores informales de la zona donde se ejecuta la obra y además porque no emiten comprobantes de pago por gastos de alimentación y viáticos.

Una de las medidas de control para la correcta deducción es que se realice capacitación para el encargado del pago de los Impuestos de la Empresa, con esta media concordamos con Vásquez (2016) que en su tesis del Uso indebido del crédito fiscal impacta en la liquidez de la empresa Industrial & Comercial VU E.I.R.L de la ciudad de Trujillo concluyó que se ha creído conveniente que el personal que labora en la empresa reciba capacitaciones permanente respecto a la Ley penal para ya no cometer los mismos errores y fomentar la cultura tributaria.

La consecuencia más perjudicial de la Empresa es según Behamonde (2014), ser acusado de Defraudación Tributaria ante el Fisco por el delito de rebajar los impuestos a pagar mediante actividades ilegales teniendo la intención y conocimiento según la Ley Penal Tributaria (ley 27038,1996, art.1), en caso de probarse la responsabilidad se tiene que asumir la , esto es de tener mucho cuidado ya que la Empresa mediante la entrevista se indicó que se tiene conocimiento que las facturas por operaciones no Reales no pertenecen al emisor de estas facturas.

Por ello es importante que la Empresa siga el Plan de Mejora Propuesto porque el tema tributario ocupa un papel preponderante en la administración; por ello se debe dar prioridad y presupuesto para poder ejecutarlo, pueda disminuir legalmente algunas cargas tributarias.

El no tener un plan de acción o un conocimiento apropiado de este tema, puede llegar a tener consecuencias negativas para la compañía; no solo financieras sino también penales.

CONCLUSIÓN

V. Conclusiones

1. Se identificó que la principal razón por la Empresa constructora A&R para hacer uso del crédito fiscal por operaciones no reales, corresponde a material de construcción como es la arena y la piedra adquirida de proveedores informales y gastos de viáticos de los obreros, que al no contar con comprobantes de pago por esta operación real, motivaron la adquisición de facturas de terceros que no participaron en la operación
2. Se evaluó que el crédito fiscal por operaciones no reales, representa el 45% del total facturas anotadas en el registro de compras del mes de mayo del 2017 (tabla 3.3), siendo de vital importancia la corrección de este tipo de operaciones.
3. La Empresa antes de realizar cualquier gasto debe asegurarse que el proveedor cuente con comprobantes de pago, los cuales deben ser validados a través de consultas realizadas en la página web de la SUNAT, a fin de evitar compras sustentadas en comprobantes de pago que no corresponden realmente al proveedor con el cuál se realizó la operación, asimismo debe contar con personal capacitado en temas tributarios y conocedores de lo indicado en la ley penal respecto a defraudación tributaria.
4. El crédito fiscal proveniente de operaciones no reales contemplado en la modalidad del inciso b) del artículo 44° de la ley del impuesto general a las ventas, incidió negativamente en la determinación del impuesto general a las ventas a pagar durante los seis meses tomados como muestra del año 2017 (ver tabla 3.5) de la Empresa constructora A&R, debido a que dicho monto declarado de será reparado, generando un mayor IGV a pagar en relación al IGV inicialmente determinado, con adición de intereses y las multas correspondientes que ascendería a S/9821.06 (tabla 3.7).

RECOMENDACIONES

VI. Recomendaciones

1. Se le recomienda facilitar una plataforma virtual con base de datos al Departamento de Logística con una lista de proveedores formales que brinden la venta de materiales de piedra, arena y servicios de alojamiento, movilidad y alimentación para los obreros y de esta manera obtener los comprobantes de pago para sustentar el crédito fiscal obtenido.
2. Se le recomienda invertir en propuestas de capacitaciones en la ley penal, en el crédito fiscal y de ética, para formar un personal de trabajo competente y actualizado con las leyes y normas vigentes con el fin de evitar contingencias en el futuro por la falta de conocimiento tributario porque contribuye al desarrollo de los colaboradores tanto personal como profesional.
3. Se le recomienda revisar, supervisar e implementar nuevas alternativas de solución al Plan de Mejora propuesto de manera constante, para evitar la compra a proveedores informales y tener mayor control en la deducción de crédito fiscal y prevenir delitos en materia penal tributaria.
4. Se le recomienda aplicar la normativa actual vigente de la Ley del Impuesto general a la ventas con respecto al crédito fiscal por el Decreto Supremo N°136-96-EF.

PLAN DE MEJORA

VII. Propuesta de plan de mejora

A continuación se propone medidas de control para a propuesta del plan de mejora.

7.1. Implementar un Manual de funciones para la contadora en materia tributaria de la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017

7.1.1. Funciones:

- Comprobar que todos los comprobantes de pago contengan los requisitos formales y sustanciales de acuerdo a la ley tributaria, que los proveedores estén activos y habilitados.
- Analizar los gastos que no son deducibles para la determinación del pago del impuesto.
- Analizar las cuentas del elemento 4 con gran detalle en el Balance de Comprobación con el pago de tributos.
- Realizar proyecciones de los impuestos a pagar mensuales y anuales.
- Revisar las detracciones que se deben realizar antes de la fecha de pago.
- Revisar los Gastos de viáticos de los trabajadores, tanto de administración como de obra.
- Constantemente analizar y controlar los registros de ventas y compras y planilla.
- Elaborar flujos de caja para proyectar pago de impuestos a dos meses.

7.2. Liquidación de Tributos

Esta medida de control facilitará que se ejecute la determinación de Tributos con mayor rigurosidad tanto del impuesto general a las ventas como del impuesto a la renta, otro beneficio de realizar la liquidación de tributos es evitar pagar fuera de las fechas de presentación de las declaraciones juradas.

7.3. Formato de para los gastos de viáticos

N°	Detalle	Comprobante de pago			F. de partida	F. de vuelta	Proveedor	Naturaleza
		F.E	N°corr	Monto				
1								
2								
3								
4								

Nota: Formato para que cada trabajador sustente los gastos realizado por viáticos para un mayor control en la correcta deducción de crédito fiscal, pidiendo estos requisitos se deberá tener un proveedor formal para alimentación, hospedaje y movilidad.

7.4. Seguimiento del Plan de Mejora

Es importante que la empresa constructora A&R tenga el tiempo de supervisar el alcance de los efectos de las medidas de control propuestas, porque a partir de esta investigación se determinó el uso de facturas de operaciones no Reales también afecta en el Pago del Impuesto a la Renta en este caso del ejercicio 2017, porque se consideró Gastos que no son aceptados de acuerdo a los requisitos formales y sustanciales de la Ley del IGV.

7.5. Formato de cronograma de capacitación

CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES MENSUALES					
MESES	FECHA DE INICIO	CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCION	ASISTENCIA	COSTO
ENERO					
MARZO					
MAYO					
JULIO					
SEPTIEMBRE					
NOVIEMBRE					

Nota: Las Capacitaciones deben ser en la Ley penal, en el crédito fiscal y de ética en los meses propuestos se darán seis veces al año durante los meses propuestos, beneficiara a la Empresa porque podrá contar con personal capacitado y calificado cuando ocurra alguna contingencia que se quiera solucionar.

REFERENCIAS

VIII. Referencia

- Alva Matteucci (2011). *Tratamiento del Crédito Fiscal*. (Primera edición). Lima, Perú: Pacífico Editores SAC
- Alva Matteucci (2013). *Crédito Fiscal por operaciones no reales. Actualidad empresarial*, I-10. Obtenido del blog de actualidad de Empresarial. Lima, Perú.
- Bahamonde (2014). *Consecuencias de utilizar crédito Fiscal de facturas falsas*. Perú: Caballero Bustamante
- Bianchi (2016). *Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios*. (Tesis de grado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima). Recuperado de:http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4894/1/Bianchi_sa.pdf
- Carhuallanqui, Cayo, Pagán (2007). *Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de la empresa constructora T&J A.A.C. Ubicada en el distrito de los olivos, año 2013*. (Tesis de grado. Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima). Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2007/fja339c/doc/fja339c.pdf>
- Córdova Guevara y Pérez Sayaverde (2017). *El régimen de retenciones del Impuesto General a las ventas y su efecto en la liquidez de la empresa comercial Génova EIRL del distrito de Puente Piedra año 2013*. (Tesis de Grado. Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima) .Recuperado de:http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/154/Cordova_GL_Perez_MJ_TCON_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- DIARIO LA REPÚBLICA (10 de Marzo del 2015). *Tasas De IGV de América Latina*. Perú: *La Republica*, pág. 5.
- Huanca (2016). *Efectos De La Recaudación Del Impuesto General a las Ventas en Las Empresas Constructoras De Viviendas Multifamiliares en la ciudad de Arequipa Año 2013*. (Tesis de Grado. Universidad Católica de Santa María, Arequipa). Recuperado de:<https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/>

- Saldaña (2013). *El sistema de Deduciones del IGV y la utilización del Crédito Fiscal de los Principales Contribuyentes del Sector Construcción del distrito de Cajamarca, Periodo 2012*. (Tesis de grado. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca). Recuperado de: repositorio.unc.edu.pe/
- Llaque (2014). *Tributación en las Empresas Constructoras* (Primera edición). Perú: Ediciones Esan, pág.107
- Sánchez (2014). *Impacto Tributario Fiscal y sus efectos en la Rentabilidad y Liquidez para la Empresa Constructora ABC, Lambayeque 2013*. (Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo). Recuperado de: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/626/1/TL_Sanchez
- Orihuela (2015). *El crédito fiscal proveniente de la compra de activo fijo y su incidencia en la liquidez de la Empresa Perú Marine Oíl*. (Tesis de grado. Universidad Nacional del Callao, Lima). Recuperado de: repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/.../Aldo_Tesis_tituloprofesional_2015.pdf?...4
- Vásquez (2016). *El uso indebido del crédito fiscal impacta en la liquidez de la empresa Industrial & Comercial VU E.I.R.L de la ciudad de Trujillo, año 2015*. (Tesis de grado. Universidad Privada “Leonardo Da Vinci”, Trujillo). Recuperado de: <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/87731/1/IF-VASQUEZ%20GARCIA.pdf>
- Villanueva (2011). *El Impuesto General a las Ventas*. (Primera edición). Perú: Actualidad Empresarial, pág.12

ANEXOS

IX. Anexo

Anexo 01

Entrevista para la contadora de la empresa

ENTREVISTA

Esta entrevista es realizada con el fin de Identificar las razones por las que hacen uso de Crédito Fiscal por operaciones no reales en el pago de Impuesto General a las Ventas en la Empresa Constructora A&R año 2017, por que se pide total honestidad y colaboración en las respuestas.

I. Cultura Tributaria

1. ¿Considera que el Sector de Construcción es el que más ha crecido en los últimos cinco años? ¿Por qué?

Observaciones:

2. ¿Considera que el Sector de Construcción es considerado uno de los sectores más informales? ¿por qué?

Observaciones:

3. ¿Tiene conocimiento de lo que es conciencia tributaria?

Ejemplo

Observaciones:

4. ¿Tiene conocimiento de los requisitos sustanciales y formales a tener en cuenta para hacer uso de Crédito Fiscal? ¿Cómo cuáles?

Observaciones:

5. ¿Considera de fácil entendimiento las normas tributarias y claras para aplicarlas correctamente? ¿Por qué?

Observaciones:

6. ¿Tiene conocimiento que la utilización de facturas de operaciones no reales por crédito fiscal tiene consecuencias como ser declarados culpables de Defraudación Fiscal? ¿cómo cuáles?

Observaciones:

II. Evasión Tributaria

7. ¿En su opinión las operaciones no reales por crédito fiscal cree que afecta la recaudación del Fisco? ¿por qué?

Observaciones:

8. ¿Considera que realizar el registro de las facturas de compras por operaciones no reales se está realizando un acto ilícito? ¿por qué?

Observaciones:

9. ¿Se compra facturas de compra por operaciones no reales todos los meses del año? ¿cuál es el promedio?

Observaciones:

10. ¿En su opinión esta práctica de compras de facturas por operaciones no reales se debe por la tasa alta de informalidad que influye en el negocio de la construcción?

Observaciones

11. ¿Se encuentra conforme con la tasa aplicable en el pago del IGV? ¿por qué?

Observaciones

12. ¿La empresa hasta el momento ha sido fiscalizada por la SUNAT por la obtención de facturas de operaciones no reales para pagar menos impuesto del IGV? ¿cuánto ha sido el pago?

Anexo 02

Evidencia de las declaraciones presentadas (PDT 621)

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
DECLARACION		Periodo 06-2017		Contribuyente (Pag. 1)	
PAGO	RUC	20 [REDACTED]			
621	RAZON SOCIAL	[REDACTED] SAC			

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	297,573	101	53,563	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	53,563

Nota: PDT 621 del IGV de Ventas del mes de Junio 2017

Fuente: Información de la Empresa

Anexo 03

Evidencia de las declaraciones presentadas (PDT 621)

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	213,926	108	38,507
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
I M P O R T A D A	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL					178	38,507
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173			

Nota: PDT 621 del IGV de Compras del mes de Junio 2017

Fuente: Información de la Empresa

Anexo 04

Evidencia de las declaraciones Presentadas (PDT 621)

IGV COMPRAS				IGV CUENTA PROPIA	
				BASE	TRIBUTO
Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	73,440	108	13,219
Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
	Importadas	Compras Netas	122		
TOTAL				178	13,219
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169	
OTROS CREDITOS IVAP				182	
Coeficiente				173	

Nota: PDT 621 del IGV de Ventas del mes de Julio 2017

Fuente: Información de la Empresa

Anexo 05

Evidencia de las declaraciones presentadas (PDT 621)

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)	
DECLARACION		Periodo 08-2017			
PAGO	RUC				
621	205				
	RAZON SOCIAL				
		SAC			

IGV VENTAS				IGV CUENTA PROPIA	
				BASE	TRIBUTO
Ventas Netas		100	251,987	101	45,358
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas		102		103	
Ventas asumidas por el estado		124		125	
Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)		126		128	
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)		160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)		162		163	
Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
	Embarcadas en el periodo	127			
ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
ventas no Gravadas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	45,358

Nota: PDT 621 del IGV de Ventas del mes de agosto del 2017

Fuente: Información de la Empresa

Anexo 06

Registro de compras del mes de mayo 2017

REGISTRO DE COMPRAS- MAYO 2017														
GENERADO POR BUSTINCIO CREATIVE					EMPRESA CONTRUTORA A&R SAC									
PERIODO	ESTADO	LÍNEA SECUENCIAL	CÓDIGO ÚNICO DE OPERACIÓN	INFORMACIÓN RESPECTO AL FECHA DE EMISIÓN	TIPO (TAB.10)	SERIE O COD. DUA	NÚMERO	INFORMACIÓN TIPO DE IDENT.	ADQUISICIONES GRAVADAS	BASE IMPONIBLE	IGV	IMPORTE TOTAL SEGÚN	CÓDIGO DE MONEDA	
1	201601000	1	M003	11.0001	09/05/2017	01	0001	282	6	46,262.14	8,327.19	54,589.33	PEN	
2	201601000	1	M003	11.0002	09/05/2017	01	0002	9103	6	2,797.88	503.62	3,301.50	PEN	
3	201601000	1	M003	11.0003	09/05/2017	01	0003	354	6	2,711.90	488.14	3,200.04	PEN	
4	201601000	1	M003	11.0004	10/05/2017	01	003	341	6	690.68	124.32	815.00	PEN	
5	201601000	1	M003	11.0005	11/05/2017	12	103	1001132	6	128.33	23.10	151.43	PEN	
6	201601000	1	M003	11.0006	16/05/2017	01	001	7885	6	495.76	89.24	585.00	PEN	
7	201601000	1	M003	11.0007	13/05/2017	01	005	54933	6	148.31	26.70	175.01	PEN	
8	201601000	1	M003	11.0008	13/05/2017	01	001	131504	6	50.85	9.15	60.00	PEN	
9	201601000	1	M003	11.0009	15/05/2017	01	002	7725	6	83.91	15.10	99.01	PEN	
10	201601000	1	M003	11.0010	15/05/2017	01	0001	5	6	1,694.91	305.08	1,999.99	PEN	
11	201601000	1	M003	11.0011	15/05/2017	01	0001	1016	6	3,559.32	640.68	4,200.00	PEN	
12	201601000	1	M003	11.0012	16/05/2017	01	003	205	6	2,105.93	379.07	2,485.00	PEN	
13	201601000	1	M003	11.0013	16/05/2017	01	0001	2610	6	322.03	57.97	380.00	PEN	
14	201601000	1	M003	11.0014	16/05/2017	01	0001	2609	6	322.03	57.97	380.00	PEN	
15	201601000	1	M003	11.0015	16/05/2017	01	0001	2634	6	644.07	115.93	760.00	PEN	
16	201601000	1	M003	11.0016	17/05/2017	01	0001	1070	6	644.07	115.93	760.00	PEN	
17	201601000	1	M003	11.0017	17/05/2017	01	0001	132037	6	122.88	22.12	145.00	PEN	
45	201601000	1	M003	11.0018	18/05/2017	01	0005	48106	6	127.12	22.88	150.00	PEN	
46	201601000	1	M003	11.0019	19/05/2017	01	001	67901	6	151.27	27.23	178.50	PEN	
47	201601000	1	M003	11.0020	20/05/2017	01	0001	131175	6	174.58	31.42	206.00	PEN	
48	201601000	1	M003	11.0021	20/05/2017	01	0001	130194	6	59.32	10.68	70.00	PEN	
49	201601000	1	M003	11.0022	20/05/2017	01	005	53628	6	59.32	10.68	70.00	PEN	
50	201601000	1	M003	11.0023	20/05/2017	01	0001	130256	6	118.64	21.36	140.00	PEN	
51	201601000	1	M003	11.0024	20/05/2017	01	0001	130549	6	84.75	15.26	100.01	PEN	
										286,673.00	51,601.14	338,274.14		

Nota: Se detalla las compras que se realizaron durante del mes de mayo del 2017.

Anexo 07

Evidencia de las Obras que ejecuta la Empresa Constructora A&R S.A.C



Nota: Trabajo realizado en Obras Publicas

Fuente: Información de la Empresa

Anexo 08

Ejecución de obra por la Empresa constructora A&R S.A.C



Nota: Se puede evidenciar que la Empresa realiza licitaciones con el estado

Fuente: Información de la Empresa

Anexo 09

Matriz de evaluación

Variable	Indicadores	Items	Respuestas	Redacción clara y precisa	Tiene coherencia de los indicadores	Tiene coherencia con las variables	Tiene coherencia con los objetivos	Sugerencias
Crédito Fiscal por operaciones no reales	Cultura Tributaria	1. ¿Considera que el Sector de Construcción es el que más ha crecido en los últimos cinco años?	Libre					
		2. ¿Considera que el Sector de Construcción es considerado uno de los sectores más informales?	Libre					
		3. ¿Tiene conocimiento de lo que es conciencia tributaria?	Libre					
		4. ¿Tiene conocimiento de los requisitos sustanciales y formales a tener en cuenta para hacer uso de Crédito Fiscal?	Libre					
		5. ¿Considera de fácil entendimiento las normas	Libre					

		tributarias y claras para aplicarlas correctamente?						
		6. ¿Tiene conocimiento que la utilización de facturas falsas por crédito fiscal tiene consecuencias como ser declarados culpables de Defraudación Fiscal?	Libre					
	Evasión Tributaria	7. ¿En su opinión las operaciones no reales por crédito fiscal cree que afecta la recaudación del Fisco?	Libre					
		8. ¿Considera que realizar el registro de las facturas de compras por operaciones no reales se está realizando un acto ilícito?	Libre					
		9. ¿Se compra facturas de compra por operaciones no reales todos los meses del año?	Libre					
		10. ¿En su opinión esta práctica de compras de facturas	Libre					

	falsas se debe por la tasa alta de informalidad que influye en el negocio de la construcción?						
	11. ¿Se encuentra conforme con la tasa aplicable en el pago del IGV?	Libre					
	12. ¿La empresa hasta el momento ha sido fiscalizada por la SUNAT pagar menos impuesto del IGV?	Libre					

Fecha De Revisión: 20/11/2017

Nombre Y Apellidos Del Evaluador: Acosta Chavez Sandy Jacquelyn

Grado Académico: Superior

Acosta

 C.P.C. Acosta Chavez Sandy Jacquelyn
 MATRICULA 02 7582

	facturas falsas se debe por la tasa alta de informalidad que influye en el negocio de la construcción?						
	11. ¿Se encuentra conforme con la tasa aplicable en el pago del IGV?						
	12. ¿La empresa hasta el momento ha sido fiscalizada por la SUNAT pagar menos impuesto del IGV?						

Fecha De Revisión: 20.11.17

Nombre Y Apellidos Del Evaluador: KARY DEL ROSARIO MORENO

Grado Académico: REGISTER



